

Río Gallegos, 7 de mayo de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 0108.673/2024 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE obra nota de fecha 29 de abril de 2024 mediante la cual la Prof. Natalia MICHNIUK, solicita autorización para utilizar la Licencia Especial por permanencia en la institución, a partir del 6 y hasta el 10 de mayo de 2024, en virtud del reconocimiento de servicios establecido mediante Resolución N° 0370/23-R-UNPA;

QUE por Nota N° 241/24 el Departamento Administración de Personal, informa la situación de revista de la docente involucrada y que tal petición se encuadra en la Ordenanza N° 146-CS-UNPA y su modificatoria Ordenanza N° 210-CS-UNPA, Anexo, Artículo 5° inciso a)... desde VEINTE (20) y hasta VEINTICUATRO (24) años de antigüedad: CINCO (5) días corridos por única vez...;

QUE asimismo comunica que en virtud de lo establecido en el artículo 9° que dice: El trabajador que desee hacer uso de la licencia especial, deberá efectuar la solicitud por escrito a su superior jerárquico, quien remitirá la misma a la máxima autoridad unipersonal de la Unidad de Gestión de que se trate. La solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos respecto de la fecha de usufructo, NO corresponde el otorgamiento de la misma en la fecha solicitada, por no cumplir con la antelación requerida en la normativa;

QUE a fs. 9 la Directora del Departamento Ciencias Sociales avala el requerimiento, aún cuando la solicitud no cumplimenta la antelación temporal requerida, dado que la docente ha organizado sus actividades académicas a fin de garantizar las clases en las asignaturas en que interviene para la fecha en cuestión, como así también sus actividades de investigación y extensión;

QUE el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, opina que, no es apropiado concluir que "no corresponde" acceder al requerimiento, sino que, dado el incumplimiento del plazo de antelación previsto, la institución podrá o no emitir el instrumento legal de otorgamiento dependiendo de que se alcance o no a dar el trámite correspondiente con anterioridad a la fecha de inicio de la licencia solicitada;

QUE por otro lado dice que el plazo establecido por el citado Artículo 9°, se trata de un plazo de carácter ordenatorio, cuyo incumplimiento no produce la nulidad del procedimiento, ni – por lo tanto – obliga a la administración al rechazo del requerimiento. La finalidad de dicho plazo es garantizar el normal desarrollo del trámite administrativo que culmina con el dictado del acto de otorgamiento de la licencia, y es por ello que se recomienda exigir su cumplimiento a los fines de posibilitar la intervención en tiempo y forma de todas las áreas que deben intervenir en este tipo de trámites, por lo que recomienda otorgar la licencia requerida;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

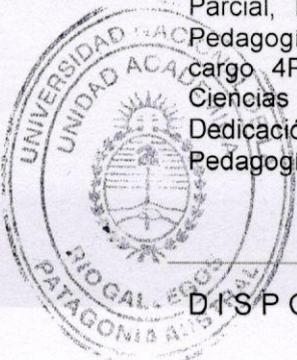
LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:


ARTÍCULO 1°.- CONCEDER Licencia Especial por permanencia en la institución a la docente Mg. Natalia MICHNIUK (C.U.I.L. N° 27-26538456-6), en el cargo docente de carácter Interino Suplente, Categoría Profesor Adjunto, Dedicación Parcial, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Educación, Especialidad Pedagogía, Área Pedagogía, Orientación Teorías de la Educación, Código Nomenclador de Disciplina 05-43-08-02-02, Código del cargo 4PP-3-50003-D, Escuela de Psicopedagogía, Departamento de Ciencias Sociales, en el cargo de Carrera Académica, Categoría Profesor Asociado, Carácter Efectivo, Dedicación Parcial, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Educación, Especialidad Política Educativa, Área Pedagogía, Orientación Política Educativa, Código Nomenclador de Disciplina 05-43-09-00-02, Código del cargo 4PP-2-10205-P, Escuela Psicopedagogía, Instituto Educación y Ciudadanía, Departamento de Ciencias Sociales, y en un cargo docente de carácter Interino a Término, Categoría Profesor Adjunto, Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Sociales, Subdisciplina Educación, Especialidad Pedagogía, Área Pedagogía, Orientación Teorías de la Educación, Código Nomenclador de Disciplina 05-43-08-02-02,

///

DISPOSICIÓN

N° 0185/2024





UNPA

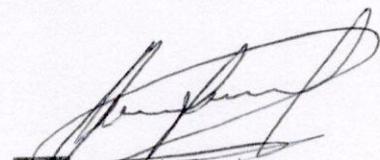
**Universidad Nacional
de la Patagonia Austral**

///-2-

Escuela de Psicopedagogía, Departamento Ciencias Sociales, a partir del 6 y hasta el 10 de mayo de 2024, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 146-CS-UNPA y su modificatoria Ordenanza N° 210-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-




Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA UNPA - UARG